CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **LAN EDUCATION S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JOSÉ FRANCISCO ELIZONDO SILLER,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el **Capítulo 3000** en la **partida presupuestal 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios y suministros objeto del presente contrato.

g) El Gerente de Informática fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos; así como también el Coordinador de Publicidad y Diseño para el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR,"** y validar la funcionalidad de las licencias Adobe Cloud proporcionada por este último.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una persona moral constituido bajo las Leyes Mexicanas lo cual fundamenta en su Escritura Pública número 5563, de fecha 11 de agosto de 1997, pasada ante la fe del titular del Notario Público número 194, la licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

b) El **C. José Francisco Elizondo Siller**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficientes para celebrar en nombre de su representada el acto jurídico que en este escrito se contiene, fundadas en la Escritura Pública 15353, Volumen 555, de fecha 27 de febrero del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 11, el licenciado Raúl López Quintero, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **LED970811-BG0.**

d) Figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
- **a.** Compra-venta de equipo de computo, –importación- exportación –
- **b.** Mantenimiento y desarrollo de software
- **c.** Mantenimiento de equipo de cómputo
- **d.** Arrendamiento de Software

e) Cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos para prestar el servicio que se suscribe en el presente contrato

f) Es de su interés prestar los servicios y suministros descritos en el objeto del presente instrumento.

g) Señala su domicilio en **Paseo del Centenario 9211, interior 4, Zona Urbana Rio, en Tijuana Baja California,** para los efectos que deriven del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios a **"EL CENTRO"** de 5 (cinco) licenciamientos de Software Creative Cloud for team All Apps, Multiple Plataforms, Multi NorthAmerican Lenguage, los cuales estarán vigentes durante todo un año y que consisten en lo siguiente: para el desarrollo de las actividades de la Coordinación de Publicidad y Diseño.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.-
"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR"**, el monto total de los honorarios por licenciamiento del presente contrato de **$160,000.00 M.N. (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.-
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**

VII. Se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Informática.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por **"LAS PARTES"** además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de la ley aplicable en materia.

También serán causales para rescisión:

A) Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la prestación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

B) Por suspensión injustificada de la entrega del servicio o por negarse a corregir lo rechazada

C) Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS.-
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 21 DE FEBRERO DEL 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. JOSÉ FRANCISCO ELIZONDO SILLER
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

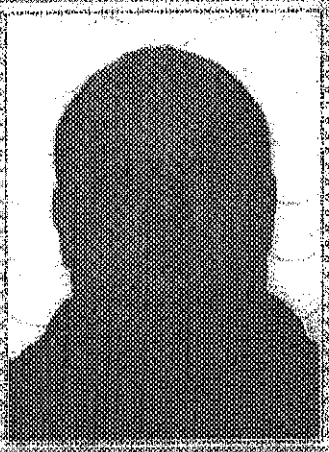
ING. JOSÉ ALBERTO RAMOS CASTILLO
GERENTE DE INFORMÁTICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y **LAN EDUCATION S.A. DE C.V.**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ELIZONDO
SILLER
JOSE FRANCISCO

EDAD 39
SEXO H



DOMICILIO
CDA LA PERLA 1924
FRACC VILLA MAR 22290
TIJUANA, B.C.

FOLIO 0000001507760 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR ELSLFR68090309H500
ESTADO 02 DISTRITO
MUNICIPIO 004 LOCALIDAD 0280 SECCION 1464

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS Y OTROS